

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/011/2019-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO, DIRECTOR DE BIENES MUEBLES Y MANTENIMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PAPEKINO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO GALVEZ MORENO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el **C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN**, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 112, Folio 112, Libro Cinco.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que el **C. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ HERNANDEZ**, acredita su personalidad como Coordinador Administrativo y de Servicios de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor por el **C. Dr. Arturo Fuentes Vélez**, Secretario de Hacienda.

I.6.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables conforme a su competencia.

I.7.- Que con fecha 13 de marzo de 2019 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, emitió el Acta de Resultado del Análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas y Emisión del Fallo Adjudicatario de la Licitación Pública Número **SH/LPE/011/2019**, relativa a la adquisición de material de oficina para las Dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 40, 64, 68 y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, a favor de la persona moral **"PAPEKINO S.A. DE C.V."** la partida **DOS**, requerido por la Secretaría de Hacienda, que será destinados a la diversas dependencias, en la modalidad de contrato abierto, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.8.- Así mismo, que la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal Número **SH/LPE/0011/2019**, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los bienes objeto del contrato y se encuentra debidamente justificada según oficios de aprobación presupuestal números **DP-0491/2019** de fecha 12 de febrero de 2019, signado por el Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.

I.9.- Que señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que mediante Escritura Pública número **41,570** de fecha 19 de agosto del 2016, mediante la cual se **constituyó** la persona moral denominada **"PAPEKINO S.A. DE C.V."**, ante la fe del licenciado Salvador Antonio Corral Martinez, adscrito a la Notaría Publica número 28, de Hermosillo Sonora; misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 44699*7, con fecha 30 de agosto de 2016;

II.2.- Que el C. **FRANCISCO GALVEZ MORENO** acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 41,570 (cuarenta y un mil quinientos setenta en la cual se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración de manera enunciativa mas no limitativa, que se otorga a su favor el carácter de Administrador Único, datos que se encuentran registrados bajo el folio mercantil electrónico 44699*7, con fecha 30 de agosto de 2016;

II.3.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PAP-160819-GZ1**

II.4.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución, objeto del presente contrato, incluyendo las de carácter legal, el ubicado en Ave. De las Industrias #3704-C, Zona Industrial Nombre de Dios, C.P. 31150 en Chihuahua, Chihuahua.

II.5.- Que tiene registro patronal vigente con una opinión positiva y no tiene algún crédito fiscal pendiente, según constancia emitida por la Institución correspondiente de folio: **1551382785438266041179**

II.6.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal con una vigencia de marzo a diciembre 2019.

II.7.- Que cuenta con la experiencia profesional y técnica, y que conoce plenamente las características de los bienes materia de la celebración del presente Contrato, y que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el cumplimiento del mismo.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** vende a **"EL GOBIERNO"**, el material de oficina, requerido por la Secretaría de Hacienda, que será destinado a las Dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua, tal y como se describe en la Partida **DOS** (anexo técnico y económico), el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmados, y en apego a las características y especificaciones descritas en las bases, Acta de junta de aclaraciones y demás documentos que integran el expediente de Licitación Pública Presencial **SH/LPE/011/2019**, el que para los efectos del presente contrato se considera como si a la letra se insertase, formando parte integrante del presente instrumento mismos que se describen brevemente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO (IVA 16% INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO (IVA 16% INCLUIDO)
DOS	Material de Oficina para las Dependencias de Gobierno Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc y Delicias	\$4,889,326.80	\$12,223,317.01

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- El monto mínimo a pagar es por la cantidad para la partida **DOS** \$4'889,326.80, (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.), cantidad que incluye el I.V.A., atendiendo a los costos mínimos establecidos en las bases del presente procedimiento, presentados por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Así mismo acepta **"EL PROVEEDOR"**, que su precio unitario permanecerá fijo hasta la entrega total de los bienes y que ninguna variación en costos de insumos o tipo financiero le permitirá solicitar su incremento.

PARTIDA	REGLÓN	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	MARCA Y MODELO COTIZADO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.
DOS	1	PAPEL BOND 75 GR T/CARTA BLANCO 90% DE BLANCURA	CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS	COPAMEX HI-PRO	\$ 516.30
	2	PAPEL BOND 75 GR T/OFICIO BLANCO 90% DE BLANCURA	CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS	COPAMEX HI-PRO	\$ 678.50
	3	PAPEL BOND 75 GR T/ LEGAL BLANCO 90% DE BLANCURA	CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS	COPAMEX HI-TEC	\$ 755.90
SUB-TOTAL					\$ 1,950.70
IVA					\$ 312.11
TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO					\$ 2,262.81

TERCERA. FORMA DE PAGO.- Para la ejecución del presente contrato no se otorgará anticipo. El pago referido en la Cláusula Segunda, se realizará a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Control de Pagos de la Secretaría Hacienda del Gobierno del Estado a nombre de Gobierno de Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. R.F.C. GEC-981004-RE5.

CUARTA. VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que **"EL GOBIERNO"** reciba la totalidad de los bienes y **"EL PROVEEDOR"** reciba el pago establecido en la Cláusula Segunda, en apego a la Clausulas Tercera y Quinta.

QUINTA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes materia del presente contrato, libre a bordo y libre de maniobras de descargas en las instalaciones de las Dependencias de Gobierno en las Dependencias de Gobierno de Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc y Delicias; cada vez que las Dependencias realicen sus solicitud de los bienes al licitante de acuerdo la orden de compra que se genere, misma que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la recepción de la solicitud en los lugares que le sean indicados en dicha orden.

Además deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten de dicha entrega por las maniobras, respondiendo de inmediato de los bienes que resulten dañados o sean defectuosos, con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR", la propiedad de los bienes materia de este contrato se transferirá a **"EL GOBIERNO"** con la documentación respectiva, una vez que se haya cubierto el precio total de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

SÉPTIMA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **PÓLIZA DE FIANZA** en Moneda Nacional, emitida por cualquier Institución Afianzadora legalmente autorizada para ello, domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien **CHEQUE CERTIFICADO**, expedidos a favor de Gobierno Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda por un importe equivalente al 10% del monto total a contratar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato. Dicha garantía será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el saneamiento en caso de evicción, los defectos, vicios ocultos y daños, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante **PÓLIZA DE FIANZA** en Moneda Nacional, emitida por cualquier Institución Afianzadora legalmente autorizada para ello, y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien **CHEQUE CERTIFICADO**, expedidos a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda por un importe equivalente al 10% del monto total a contratar, sin incluir el Impuesto al Valor

Agregado, misma que deberá entregar dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato y deberá permanecer vigente durante 12 (doce) meses, posteriores a la fecha de término del mismo.

NOVENA.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30 % (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Octava.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"** los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA.-"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento **"EL GOBIERNO"** con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía del cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato con cada una de las características y descripciones establecidas en la Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Junta de Aclaraciones, así como la demás documentación que obre

en el expediente relativo a la Licitación Pública No. **SH/LPE/011/2019** y a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO" podrá aplicar para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato durante el plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente acuerdo de voluntades, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% por cada día de atraso del importe total de los bienes que no hayan sido entregados, hasta el 10%, que cubrirá **"EL PROVEEDOR"** diariamente hasta el momento en que los bienes se entreguen en su totalidad, no debiendo exceder de 5 días de atraso, o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"EL GOBIERNO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Transcurrido el plazo de 5 días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"EL GOBIERNO"** con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía del cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"**, además de que se les haga efectiva las garantías mencionadas en la Cláusula Octava de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"EL GOBIERNO"** por conducto de la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento de la Secretaría de Hacienda, y de cada uno de los titulares de las áreas administrativas de cada Secretarías participante, verificará y supervisará la entrega de los bienes objeto de este contrato, a fin de que sean entregados correctamente, nombrando para tal efecto al C. **C.P. Marco Antonio Ordoñez Hernández,**

Coordinador Administrativo y de Servicios, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes materia del presente contrato, con especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo UNO y en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública No. **SH/LPE/011/2019** el cual presentó el **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones pactadas en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a cargo **"EL PROVEEDOR"**, sujetándose al Procedimiento siguiente:

- I.** Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II.** Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.
- III.** Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas de lo Contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"EL GOBIERNO"



C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUIN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA.



C. C.P. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR"



FRANCISCO GALVEZ MORENO
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE
"PAPEKINO S.A. DE C.V."

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/011/2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL "PAPEKINO S.A. DE C.V."



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2309962
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1961594
AGENTE
1875

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DE 2019

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,053,734.22	\$1,053,734.22	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,053,734.22 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$1,053,734.22 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.)

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA GARANTIZAR POR PAPEKINO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE AVE. DE LAS INDUSTRIAS No. 3704-C, ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS, C.P. 31150, CHIHUAHUA CHIH, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NUMERO SH/LPE/011/2019-B, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EL C. ELIAS HUMBERTO PEREZ HOLGUIN ASISTIDO POR EL C. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR OTRA PARTE PAPEKINO S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO GALVEZ MORENO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ADJUDICADO A DICHO PROVEEDOR CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/011/2019, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$10,537,342.25 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS BIENES ESTEN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

Ly7zJH0D7Fadepj0r0b0Lq5P1b0dV8tand0y1k10YFkg0YWacITAP02nL0gPV0p0Y4ev0y0yV7p0Q0n0f0nd0w0N0yL0RAT7m00TR900370r0W0j002Y0e0W0L0430m0u2z0r0m0C0w0m000
ROSAS XOSPA ENRIQUE

LINEA DE VALIDACIÓN 0602309962M1QMBT

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602309962M1QMBT